



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Toluca de Lerdo, a doce de diciembre de 2017**  
**Oficio Número: UT/374/2017**  
**Solicitud de Información: 00275CODHEM/IP/2017**

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN**  
**P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, fracción XI, y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00275/CODHEM/IP/2017**, que realizó el día veintiocho de noviembre del año en curso, mediante la cual refiere: **"Número de quejas presentadas por casos de muerte materna debido a negligencia en la atención médica con motivo del embarazo, parto o puerperio en el periodo del 1 de diciembre de 2012 a la fecha. Desagregar por: Discapacidad, hablante de lengua indígena, nacionalidad y edad de las mujeres fallecidas. De ese número de quejas ¿cuántas terminaron por conciliación y cuántas mediante recomendación? Desagregar por: Número de recomendaciones emitidas. Número de recomendaciones aceptadas. Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones."** (Sic), al respecto hago de su conocimiento la información proporcionada por la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, dependiente de la Primera Visitaduría General y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de este Organismo.

Me permito referir a usted lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, párrafo segundo, el cual a la letra dice: *"Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"*. Sin embargo, y con el propósito de privilegiar el principio de máxima publicidad, las Unidades antes referidas, se dieron a la tarea de generar la siguiente información:



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

### a) Número de quejas

CONCEPTO	Del 01 de Diciembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012	2013	2014	2015	2016	Del 01 de enero al 28 de Noviembre 2017	TOTAL
QUEJAS	0	1	2	1	0	1	5

### b) Discapacidad

El Sistema Integral de Quejas de esta defensoría de habitantes, no cuenta con un campo específico en el cual se capture, si tiene o no "discapacidad" o algún dato que haga referencia al campo antes mencionado, por lo que no es técnicamente viable contar con esta información.

### c) Hablante de lengua indígena

El Sistema Integral de Quejas de esta defensoría de habitantes, no cuenta con un campo específico en el cual se capture, si habla o no una "lengua Indígena" o algún dato que haga referencia al campo antes mencionado, por lo que no es técnicamente viable contar con esta información.

### d) Nacionalidad

NACIONALIDAD	Del 01 de Diciembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012	2013	2014	2015	2016	Del 01 de enero al 28 de Noviembre 2017	TOTAL
NO SE PROPORCIONARON DATOS	0	1	2	1	0	1	5

### e) Edad de las mujeres fallecidas

EDAD	Del 01 de Diciembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012	2013	2014	2015	2016	Del 01 de enero al 28 de Noviembre 2017	TOTAL
28	0	0	1	0	0	0	1
NO SE PROPORCIONARON DATOS	0	1	1	1	0	1	4
TOTAL	0	1	2	1	0	1	5



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

#### f) Cuántas terminaron por conciliación y cuántas mediante recomendación

MOTIVO DE CONCLUSIÓN	Del 01 de Diciembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012	2013	2014	2015	2016	Del 01 de enero al 28 de Noviembre 2017	TOTAL
RECOMENDACIÓN	0	0	0	0	0	0	0
CONCILIACIÓN	0	0	0	0	0	0	0
ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	0	1	1	1	0	0	3
POR NO TRATARSE DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	0	0	1	0	0	0	1
EN TRAMITÉ	0	0	0	0	0	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>5</b>

Por cuanto hace a recomendaciones, usted podrá consultar el portal oficial de internet de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en particular, la liga: <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/recomendaciones/recomendaciones.htm>, sitio en que se difunde la información relativa a la emisión de Recomendaciones.

Por último se hace de su conocimiento el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

**L.A. Everardo Camacho Rosales**  
Titular de la Unidad de Transparencia

